

DECLARACIÓN N° **005/2022**

VISTO: El Expte C.D. N°11199/22 de fecha 10/05/2022, iniciado por la Cámara de Comercio Industria y Afines, mediante el cual solicitan se Declare de Interés Municipal la realización del evento denominado “**Casteando Sabores**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, dentro del Programa de Actividades del Evento, se realizarán las presentaciones de reconocidos chef, quienes ofrecerán sus productos gastronómicos como también habrá exposición y venta de Productos de Artesanos, atado de Moscas, lanzamiento, flotada de pesca, presentaciones artísticas, concursos de Platos y de fotografías.

Que, del mismo modo, tiene el objetivo de buscar alternativas que favorezcan el consumo y contribuyan efectivamente a la economía local en los diferentes rubros comerciales y de los servicios turísticos.

Que, dicho evento se realizarán los días 28 y 29 de Mayo del año en curso, nace con motivo de promocionar y

fortalecer el posicionamiento local como destino de Pesca y Sabores tradicionales de la Cocina regional, acontecimiento que con éxito se realizó en años anteriores.-

Que, en el Artículo N° 172 de la Carta Orgánica Municipal manifiesta que: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de las principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la Comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades sostenibles en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos, recreativos, socio- cultural y educacional de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación.-

Que, este Concejo Deliberante, conforme Despacho N° 011/22 de la Comisión de Labor Legislativa, en Sesión Ordinaria de fecha 19/05/2022, aprueba por unanimidad el dictado de la norma legal respectiva. -

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTICULO 56°, Y ARTICULO 41 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES,

**REUNIDO EN SESION ORDINARIA,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

DECLARACIÓN

**ARTÍCULO 1º:SE DECLÁRA: de
INTERÉS MUNICIPAL el evento
denominado” Casteando**

**Sabores” a realizarse
durante los días 28 y 29 de Mayo del
corriente año, en la Ciudad de Junín de
los Andes.-**

**ARTÍCULO 2º:SE AUGÚRA: a sus
organizadores pleno éxito en el
desarrollo de esta Fiesta**

**y SEDA una muy cordial
bienvenida y feliz estadía en nuestra
ciudad, a todos los visitantes que
participarán de tan importante evento.-**

**ARTÍCULO 3º:Se comunica al
Departamento Ejecutivo Municipal y
por su intermedio a**

**todos los entes
involucrados en la organización de
esteEvento. Cumplido. Se archiva.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES
“GENERAL JOSÉ DE SAN
MARTÍN” DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
JUNÍN DE LOS ANDES,**

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
PATAGONIA ARGENTINA, A LOS
DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE
MAYO DEL AÑODOS MIL
VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN
ACTA N° 2155/22.-**

DECLARACION N° 006/2022

**VISTO:El expediente N° 11.208 de fecha
23/05/2022, el que contiene solicitud de
Declaración de Interés
Municipal, y;**

CONSIDERANDO:

*Que, la visita programada, a
nuestra localidad, del Instructor de
Taekwondo en Argentina Maestro HAN
CHANG KIM, junto a los Maestros
Algranati Carlos, Altube Roberto y Neer
Roberto.*

*Que, el Congreso de la Nación
Argentina, recientemente, reconoció la
labor del Instructor Maestro HAN
CHANG KIM, quien fue encomendado
por el Gobierno de Corea para difundir
el arte marcial, posteriormente,
reconocido como deporte olímpico en
Sidney 2000.*

*Que, el reconocido Instructor
Maestro brindara una clase del arte que*

difunde a todos los deportistas que practican el TAEKWONDO en nuestra localidad y localidades cercanas, quedando la actividad en la historia de Junín de Andes.-

Que, este Concejo Deliberante, conforme Despacho de N° 037/22, de Comisión de Gobierno y Acción Social, dispuso por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 01/06/2022, aprobar la presente declaración y el dictado de la norma legal respectiva. -

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 57; Y EL ARTÍCULO 46 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1º:SE DECLÁRA de INTERÉS MUNICIPAL la actividad programada para los días 19 y 20 de junio del año 2022, donde se realizara una clase Magistral de Arte Marcial, brindada por el **Gran Maestro Han Chang Kim, y los maestros **Carlos Algranati**, **Roberto Altube** y **Roberto Neer**.-**

ARTÍCULO 2º:El Concejo Deliberante Saluda Cordialmente al Sr, Rolando Fuentes – 6to Dan CAT, a la Federación Neuquina de Taekwondo y al Club Deportivo Social y Cultural San Francisco organizadores de la actividad, **AUGURANDO EXITOS en tan importante evento para la disciplina que realizan con responsabilidad y dedicación.-**

ARTÍCULO 3º:Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y al Club Deportivo, Social y Cultural “San Francisco”.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2157/2022.-

DECLARACION N° 007/2022

VISTO:El expediente N° 11.196 de fecha 09/05/2022, el que contiene solicitud de Declaración de Interés Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el enduro es la especialidad más completa del motociclismo, exige velocidad, resistencia y técnica, es un deporte de competición con alta exigencia física, mental y emocional, con un predominio de las capacidades físicas combinadas sobre una motocicleta de cross, que puede realizarse en todo tipo de condiciones ambientales

Que, Junín de los Andes no es ajeno a la práctica de dicha disciplina, contando con 20 pilotos, aproximadamente, que la realizan en diferentes categorías y unos 80 aficionados.

Que, la participación de representantes locales en los reconocidos eventos regionales tales como el Enduro Cordillerano, Manzano Brujo en San Martín de los Andes, y Villa La Angostura, quedando muchos de ellos en los podios, enalteciendo a nuestra localidad.

Que, este Concejo Deliberante, conforme Despacho de N° 039/22, de Comisión de Gobierno y Acción Social, dispuso por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 01/06/2022, aprobar la presente declaración con el dictado de la norma legal respectiva. -

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 57; Y EL ARTÍCULO 46 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°:SE DECLÁRAde INTERÉS MUNICIPALLeevento de ENDURO

MOTOCROSS organizado por el Referente de la disciplina Sr. Zuñiga Maximiliano y la Subsecretaría de Deporte Municipal, la que se llevara a cabo el día 20 de julio del año 2022, en Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°:El Concejo DeliberanteAUGURA EXITOS en la actividad programa, y

manifiesta el deseo de que la disciplina perdure en el tiempo en nuestra en localidad.

ARTÍCULO 3°:Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE

LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2157/2022.-

DECLARACIÓN N°
008/2022

VISTO: El Expte. C.D.N° 11239/22 de fecha 23/06/2022 presentada por la **Escuela de Patín**

Artístico “Aliwe”, Personería Jurídica N° 1849/91,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita se declare de Interés Municipal el “Festival de Invierno de Patinaje Artístico”, organizado por la Subcomisión perteneciente a la Escuela de Patinaje Artístico Aliwe asociado al Club ASA, asociación civil sin fines de lucro, evento que se desarrollará en el Gimnasio Municipal el día 09 de julio de 2022, desde las 14:00 hs. a las 20:30 hs.-

Que, esta propuesta recreativa, social y deportiva es de carácter municipal, avalada por la Subsecretaría de Deportes.-

Que, el “Festival de Invierno”, es una muestra de talentos, donde cada patinador debe realizar una coreografía con música de acuerdo a su nivel y categoría, puede ser grupos de cuartetos, libres solistas o la disciplina que el técnico vea más conveniente de acuerdo a su deportista, comprendidos ente los 4 años y 48 años. No es competitiva.-

Que, en dicho acontecimiento se estima que participarán alrededor de 150 chicos de distintas localidades.-

Que, es de destacar que la Escuela formativa y Deportiva de Patín Artístico Aliwe de Junín de los Andes lleva 15 años en actividad, trabajando en espacios al aire libre tales como el Playón del sector 101 Viviendas, gimnasio municipal, y de la misma manera brindando talleres gratuitos de patinaje.-

Que, el desafío de la institución, consiste en generar nuevas estrategias de promoción integral de adolescentes y niños, a través de programa de desarrollo comunitario, de esta manera alejar a los jóvenes que se sumen a los flagelos de nuestra sociedad (tabaco, alcohol, droga, vandalismo, etc.).-

Que, el Artículo 155 de nuestra Carta Orgánica Municipal “Deportes y Recreación” establece: “La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas. Elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario apoyando al deporte escolar y federado en aquellas actividades que contaren con deportistas locales destacados”.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: SE DECLARA:
deInterés Municipal el “FESTIVAL DE INVIERNO DE

PATINAJE

ARTÍSTICO”, *organizado por la Subcomisión de la Escuela de Patinaje Artístico ALIWE asociado al Club ASA, evento que se llevara a cabo el día 09 de Julio de 2022, en las instalaciones del Gimnasio Municipal.-*

ARTÍCULO 2°:*El Concejo Deliberante AUGURA a sus organizadores y participantes pleno*

éxito en el desarrollo de las actividades programadas, y DESE una muy cordial BIENVENIDA y FELIZ estadía en nuestra ciudad a los visitantes/participantes. Que, lo antes declarado es decisión unánime de los Bloques que componen el Cuerpo Deliberativo de la Ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: *Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Escuela de Patinaje*

Artístico Aliwe.

Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2161/22.-

ORDENANZA N°
3280/2022

VISTO: El expediente D.E.M. N° 704 letra C, de fecha 23/02/2022, tramitado por la

Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Expte la Sra. Barriga Silvia Alejandra solicita excepción al Código Urbano y de Edificación en el lote 16, Mza B, Nomenclatura Catastral N° 13-20-054-1666, ubicado en calles RIM 26 y CHACO del Barrio Lanín, para realizar una construcción destinada a local comercial en planta baja, y cuatro (4) Departamentos en los pisos 1° y 2°.-

Que, a fojas 31, 32 y 33 obra informe de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, Obras Particulares, del que surge que las excepciones requeridas son sobre los indicadores urbanísticos F.O.T., F.O.S., retiro de frente y retiro lateral.

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 26/05/2022, sobre tablas aprobó por mayoría, la solicitud de excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN

ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE OTÓRGA a la Sra. BARRIGA SILVIA ALEJANDRA DNI N°

27.352.370, una excepción al Código Urbano y de Edificación, sobre los indicadores urbanísticos F.O.T., F.O.S., retiro de frente y retiro lateral, en el lote 16, Mza B, Nomenclatura Catastral N° 13-20-054-1666, ubicado en calles RIM 26 y CHACO del Barrio Lanín, para realizar una construcción destinada a local comercial en planta baja, y cuatro (4) Departamentos en los pisos 1° y 2°.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, CONSTA EN ACTA N° 2156/22.-

ORDENANZA N°
3281/2022

VISTO:el ExpedienteN° 1307 de fecha 13/04/2022 tramitado por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, en consecuencia al pedido de Visado Municipal del plano de mensura particular de División del Lote C de la Manzana A, propiedad de los Sres. STERN DANIEL, OMAR Y MARTÍN, la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, atento al informe realizado por personal del Departamento Municipal de Catastro solicita a este Concejo excepción a los índices urbanísticos establecidos por Código Urbano y de Edificación vigente,

Que, conforme informe de fecha 26/04/2022 los resultantes de la división descripta el lote 25 no cumple con el índice de frente mínimo, el lote 26 no cumple con la superficie mínima, frente mínimo y relación frente-fondo.

Que, la Ordenanza N° 2410/2014 de Reglamento de excepciones al Código Urbano y de edificación, (C.U.E.), se encuentra en plena vigencia.-

Que, este Concejo Deliberante, en sesión ordinaria de fecha 26/05/2022, conforme Despacho N° 021/22 de Comisión de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, aprobó por mayoría de los votos, la excepción solicitada, con el dictado de la presente norma.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 56 y 57 INCISO a, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES REUNIDOS EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE OTORGA una excepción al Código Urbano y de Edificación sobre los índices urbanísticos frente mínimo del lote 25, superficie mínima, frente mínimo y relación frente-fondo en el lote 26, propiedades de los **SRES. STERN DANIEL RUBÉN, STERN OMAR PABLO Y STERN MARTÍN HERNÁN**, representados por la Profesional Agrimensora Paula Garay – MP Agr. 250, conforme antecedentes obrantes en expediente del D.E.M. N° 1307/22.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2156/22.-

PROMULGADA POR DECRETO

262/22

ORDENANZA N°
3282/2022

VISTO:el Expediente C.D. N° 11186 de fecha 02/05/2022 iniciado por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos Corazini, y la Ordenanza N°

2638/16 de Reglamento Interno de la Comisión de Seguimiento de Transporte de Pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Transporte de Pasajeros es un servicio, el cual debe garantizar el estado municipal, siendo necesarios instrumentar todos los mecanismos para generar una óptima calidad a los usuarios. -

Que, por tal motivo es necesario llevar periódicamente el control, seguimiento y la evolución de la prestación, a través de la Comisión de Seguimiento de Transporte de Pasajeros.-

Que, es imprescindible actualizar la misma y corregirla para facilitar el funcionamiento administrativo de la presente. -

Que, dada la importancia de las resoluciones tomadas en las reuniones de esta Comisión, es primordial enumerar los mecanismos por los cuales se regirá la misma, para un mayor orden, agilidad, eficiencia, eficacia y productividad, requiriendo especificar los alcances que posee la Comisión, conformando la respectiva reglamentación. -

Que, este Concejo Deliberante, en sesión ordinaria de fecha 26/05/2022, conforme Despacho N° 036/22 de Comisión de Gobierno y Acción Social, aprobó por unanimidad, con el dictado de la presente norma.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA

ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 56 y 57 Inclu a, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES REUNIDOS EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º:SEDERÓGA: en todos sus términos la Ordenanza 2638/2016.-

ARTÍCULO 2º: SEAPRUÉBA: La creación de la comisión de “Transporte Municipal de Pasajeros” y el “Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Transporte Municipal de Pasajeros”.

DE LOS INTEGRANTES

La Comisión de Seguimiento de Transporte de Pasajeros estará conformada por:

- Un integrante del Poder Ejecutivo Municipal designado de la oficina de transporte Municipal o el área que en el futuro la reemplace.
- Un concejal por cada uno de los diferentes Bloques Políticos del Concejo Deliberante.

Cada una de las partes designará un titular y un suplente, los cuales deberán contar con sus respectivas designaciones.

Los integrantes de ésta Comisión deberán asistir a todas las reuniones a las que sean convocados/as. En caso de ausencia justificada, será el suplente quien lo reemplace. Pudiendo este participar e intervenir con voz y voto en las reuniones. Las actas y decisiones serán refrendadas por los integrantes asistentes ponderando siempre el consenso.

Si fuera necesario se invitará al o los titulares de la empresa de transporte de pasajeros que se encuentre en el temario y sea necesaria su presencia.

DEL FUNCIONAMIENTO:

Del Coordinador

El Coordinador de la Comisión será designado de entre sus integrantes, será quien tenga la atribución y la obligación de convocar a los integrantes de la misma, cada vez que las circunstancias lo exijan o el reglamento lo determine.

De la administración:

La Administración será designada a un personal de planta municipal, quien deberá acatar las indicaciones del

Coordinador y/o de la comisión. Llevará adelante las siguientes tareas administrativas:

- Convocar a los integrantes de la Comisión.
- Redactar el orden del día con los temas y Exptes. detallados en el mismo.
- Confeccionar las actas de cada reunión, donde se deberá dejar constancia fidedigna de los temas tratados y las decisiones adoptadas en cada caso, debiendo ser rubricadas por los integrantes presentes en la reunión al final de la misma.
- Formalizar, mediante documento respectivo (nota, resolución, etc.) las decisiones adoptadas para cada caso tratado en el ámbito de la Comisión.
- Tendrá a resguardo la documentación, las convocatorias, el libro de Acta y toda otra documentación que se tratare en la comisión.

DE LAS REUNIONES:

- a. La Comisión emitirá sus decisiones, recomendaciones y opiniones previa deliberación de sus integrantes. En el acta constará una síntesis del desarrollo del debate. Aun cuando

no exista unanimidad, la posición final de cada una de las partes y los motivos que la justifican deberán constar en un único documento.

- b.** Las reuniones de la Comisión serán convocadas una vez por mes quedando establecido el tercer miércoles de cada mes a las 08:30 hs. Pudiendo convocar otras veces dentro del mes de ser necesario y cuando las situaciones así lo ameriten.-
- c.** Las reuniones de la Comisión se llevarán a cabo en el Edificio del Concejo Deliberante de la localidad.
- d.** Las convocatorias a las reuniones de la Comisión se efectuarán por nota, de no haberse acordado en actas y con veinticuatro (24) hs de anticipación, se deberá notificar. Toda otra eventualidad será notificada del mismo modo. Los plazos establecidos en el presente artículo podrán ser disminuidos si razones de urgencia en la toma de decisiones así lo justifican.
- e.** Si transcurridos quince minutos del horario fijado para el inicio de la reunión de la Comisión y no se encontraran presentes la totalidad de los integrantes del mismo (Titulares o Suplentes designados

para reemplazarlos), se dará comienzo con los presentes, siempre que haya al menos la mitad, más uno, de los integrantes. En caso contrario se declarará fallida la reunión.

- f.** Con acuerdo de las partes se podrá pasar a cuarto intermedio, para el caso en que no se agotará el orden del día y dicho cuarto intermedio deberá convocarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la primera reunión. Sin perjuicio de ello, a solicitud de cualquiera de las partes se podrá pasar a cuarto intermedio en el transcurso de la reunión, debiendo este ser votado por los integrantes presentes.
- g.** El orden del día para cada reunión se conformará por los temas propuestos por las partes y por la documentación o solicitudes decepcionadas en mesa de entrada de la oficina de transporte municipal o el área que en el futuro la reemplace y en la oficina del empleado municipal de planta designado como administrativo de la comisión, que deberán ser presentados al coordinador tres días antes a la fecha fijada para la reunión. Excepcionalmente, con la conformidad de las partes,

podrán incorporarse temas al orden del día previo al comienzo de la reunión.

- h.** Las partes integrantes de la Comisión recibirán junto a la convocatoria el orden del día de la reunión a las que fueron convocados, en forma escrita los temas a tratar resaltando los puntos más sobresalientes del temario.
- i.** La secuencia de tratamiento de los temas del orden del día será fijada por las partes al inicio de cada reunión.-
- j.** En las actas deberá constar en forma clara y precisa la decisión, recomendación y/u opinión adoptada finalmente por la Comisión, de no existir unanimidad, en las actas deberá constar la posición final de cada una de las tres partes y los fundamentos en los que se sustenta.

DEL DESARROLLO DE LA COMISIÓN:

- a.** Se podrá convocar a las reuniones a quienes hayan iniciado los expedientes y/o notas que formen parte del orden del día, siempre que el tema así lo requiera, que la

mayoría de las partes este de acuerdo y en tanto que las personas convocadas respeten los siguientes términos:

- 1.** Se limitarán a responder las consultas o dudas que los integrantes de la comisión planteen, sin poder participar con ninguna expresión en las deliberaciones. Su asistencia constará en actas como así también sus opiniones.
- 2.** No participarán en la toma de decisiones.-
- 3.** Ingresarán a la reunión exclusivamente cuando se trate el asunto para el que fueron convocadas, debiendo retirarse concluido el mismo.-

DE LAS ACTAS:

- a.** Toda reunión de la Comisión requiere que las decisiones, recomendaciones y/u opiniones, así como los fundamentos en los que se sustentan, queden registradas en forma inequívoca, para que puedan ser interpretadas debidamente para adoptar la decisión definitiva. Son

estas un documento donde se registran las decisiones de la Comisión previamente visada por cada uno de los integrantes que participó en la reunión, deberán ser firmadas conjuntamente con el tratamiento del orden del día correspondiente a la reunión inmediata posterior. En todos los casos las Actas deberán respetar los siguientes contenidos mínimos:

- b.** Numeración correlativa.-
- c.** Lugar de celebración de la reunión, con consignación de fecha y hora.
- d.** Nominación del Coordinador y del Secretario de Actas.-
- e.** Asistentes a la reunión, con expresa mención de nombres y apellidos, así como el carácter y títulos que ostentan para tener derecho a estar presentes.-
- f.** Constancia de la presencia de la cantidad mínima de integrantes requeridos para iniciar la reunión.-
- g.** Enunciación concreta de los asuntos tratados, lo deliberado y resuelto para cada uno de ellos por cada una de las tres partes.-
- h.** Se citará la documentación, expedientes, informes, etc., que se hayan utilizado para una mejor comprensión de los asuntos

tratados, dejando constancia del lugar donde se encuentran archivados.-

- i.** Cada parte recibirá una copia del acta de cada reunión.-
- j.** El libro de actas, quedará a resguardo en del personal de planta designado como Administración de la Comisión.

ARTÍCULO 3º:SEDETERMINAQue se podrá perfeccionar el presente reglamento, cuidando que el mismo constituya siempre un único texto completo y ordenado. Las modificaciones al presente reglamento serán introducidas por acuerdo unánime de las partes, derogando la presente y determinando así una norma nueva.-

ARTÍCULO 4º:Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MILVEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2156/2022.-

**PROMULGADA POR DECRETO
267/22**

**ORDENANZA N°
3283/2022**

VISTO:El Expte. C.D. N° 11175/22 fecha 13/04/2022 iniciado por el Sr. Intendente

Municipal, que contiene documentación referente a solicitud de cambio de titularidad del Certificado de pre-adjudicación sobre el Lote 12, de la Manzana 214, ubicado en el fraccionamiento Lote 18 f, y;

CONSIDERANDO:

Que, la vigencia de la Ordenanza N° 2781/2018 donde se aprueba el listado de pre-adjudicatarios de los lotes que surgieron del fraccionamiento del Lote 18f (Ordenanza N° 2706/2017).-

Que, en la normativa mencionada, en el orden N° 22, figura la Sra. Reucan, Carolina Adelaida- DNI N° 38.492.129, como pre adjudicataria del Lote 12, de la Manzana 214, ubicado en el fraccionamiento Lote 18 f.

Que, mediante nota N° 181/22 la Intendencia Municipal, comunica que la pre adjudicada ya no habita en el asentamiento denominado Toscas Blancas, en su lugar se encuentra el Sr. Pichun Juan Carlos DNI N° 31.640.843, por lo que solicita el cambio de titularidad del certificado de pre adjudicación.

Que, en vista de toda la documentación obrante, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 26/05/2022, resuelve por

unanimidad aprobar el cambio de titularidad solicitado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE DA de baja a la Sra. REUCAN CAROLINA ADELAIDA - DNI N° 38.492.129, en su condición de pre adjudicataria del Lote 12, de la Manzana 214, ubicado en el fraccionamiento del lote 18f.

ARTÍCULO 2°: SEAPRUÉBA: como pre adjudicatario del Lote 12, de la Manzana 214, ubicado en el fraccionamiento del lote 18f, al SR. PICHUN JUAN CARLOS – DNI N° 31.640.843, conforme considerando expresados.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2156/22.-

PROMULGADA POR DECRETO 266/22

ORDENANZA N° **3284/2022**

VISTO: el Expediente N° 1306 de fecha 13/04/2022 tramitado por la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expte mencionado, la Agrimensora Paula Garay solicita excepción a lo establecido en el Código Urbano y de Edificación, al indicador urbanístico que se infringe en el anteproyecto para la mensura particular de división del lote 3a3, parte del lote 3a, y parte del lote 3, Nomenclatura Catastral N° 13-20-051-4482-0000, propiedad de los Sres. Ande Dante Flavio Oscar, Ande María Luciana y Ande José María Marco, para ser presentado ante la Dirección Provincial de Catastro e información Territorial.-

Que, fojas nueve (9) obra el informe técnico realizado por el Jefe del Depto. de Catastro, donde expresa que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 237/1991, de Código Urbano y de Edificación, el inmueble descripto corresponde a la zonificación A.R.3. (Área Residencial de densidad media 3), e incumple con la relación frente-fondo.-

Que, este Concejo Deliberante, en sesión ordinaria de fecha 01 de Junio de 2022, conforme tratamiento sobre tablas, aprobó por cinco (5) votos positivos y uno (1)

negativo la excepción solicitada, con el dictado de la presente norma.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA

ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 56 y 57 INCISO a, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES REUNIDOS EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE OTORGA una excepción a lo establecido en Ordenanza N° 237/91

al indicador urbanístico en la relación frente-fondo, del lote 3a3, parte del lote 3a, y parte del lote 3, Nomenclatura Catastral N° 13-20-051-4482-0000, propiedad de los Sres. Ande Dante Flavio Oscar, Ande María Luciana y Ande José María Marco, conforme antecedentes obrantes en expediente N° 1306/22.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2157/22.-

PROMULGADA POR DECRETO
269/22

ORDENANZA N° **3285/2022**

VISTO: El Expte. C.D. N° 11221/22 fecha 30/05/2022 iniciado por el Sr. Intendente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Expte. contiene documentación referente a solicitud de cambio de titularidad del Lote 27, de la Manzana 214, ubicado en el fraccionamiento Lote 18 f, a nombre de la Sra. Coradini, Dahiana, D.N.I. N° 35.312.980, a favor de la Sra. Painefilu Irene, D.N.I. N° 17.276.655.-

Que, mediante la Ordenanza N° 2781/2018, se aprueba el listado de pre-adjudicatarios de los lotes que surgieron del fraccionamiento del Lote 18f (Ordenanza N° 2706/2017).-

Que, en el Anexo I de la normativa mencionada, figura la Sra. Coradini, Dahiana, como pre adjudicataria del lote mencionado. -

Que, dicha reasignación se debe atento a los procesos de regularización del lote mencionado, y la necesidad de urgencia de resolver la situación de la Sra. Painefilu Irene, certificada mediante documentación obrante en el Expte. de referencia. -

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 08/06/2022, conforme al Despacho N° 042/22 de Comisión de Gobierno y Acción Social, aprobado por

unanimidad, dicta el presente proyecto de ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°:SE DA DE BAJA:del listado de pre-adjudicación Anexo I de la Ordenanza N° 2781/2018, a la Sra. Coradini Dahiana, D.N.I. N° 35.312.980.-

ARTÍCULO 2°:SE DESIGNA: a la Sra. Painefilu Irene, D.N.I. N° 17.276.655 como pre-adjudicataria del Lote 27 Manzana 214, el que surgió del fraccionamiento del lote 18f, conforme Ordenanza N° 2706/2017.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2158/22.-

PROMULGADA POR DECRETO 276/22

ORDENANZA N° **3286/2022**

VISTO: El Expte. C.D. N° 11220/22
fecha 30/05/2022 iniciado por el Sr.
Intendente
Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Expte. contiene documentación referente a solicitud de cambio de titularidad del Certificado de pre-adjudicación sobre el Lote 25, de la Manzana 138, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, a nombre de la Sra. Linares María Nélica, D.N.I. N° 18.614.275, a favor del Sr. Laprovitera Jonathan Darío, D.N.I. N° 34.611.627.-

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en dicho Anexo, en el Orden N° 126, figura la Sra. Linares María Nélica, D.N.I. N° 18.614.275.-

Que, dicha reasignación se debe atento al proceso de regularización del lote mencionado, y la situación de necesidad de tierra y vivienda del Sr. Laprovitera Jonathan, certificada mediante documentación obrante en el Expte. de referencia.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 08/06/2022, conforme al Despacho N° 043/22 de Comisión de Gobierno y Acción Social, aprobado por unanimidad, dicta el presente proyecto de ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTICULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°:SE DA DE BAJA:del listado de pre-adjudicación Anexo I de la Ordenanza

Nº 1846/2010, a la Sra.
Linares María Nélica, D.N.I. Nº
18.614.275.-

ARTÍCULO 2º:SE DESIGNA: al Sr.
Laprovitera Jonathan Darío, D.N.I. Nº
34.611.627

como pre-adjudicatario
del Lote 25 Manzana 138, ubicado en el
ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al
Departamento Ejecutivo Municipal. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES
“GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS
ANDES, A LOS OCHO DÍAS DEL
MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN
ACTA Nº 2158/22.-**

**PROMULGADA POR DECRETO
277/22**

**ORDENANZA Nº
3287/2022**

VISTO:el Expediente Nº 11.217 de fecha
24/05/2022 tramitado por la Intendencia
Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la sanción de las leyes nacionales
Nº 25.054 del Bombero Voluntario y 27.629 de
Fortalecimiento del Sistema Nacional de
Bomberos Voluntarios de la República Argentina,
que promueven, a través del otorgamiento de un
régimen tarifario especial, instituyendo el
beneficio de la gratuidad para el servicio público
de provisión de energía eléctrica.-

Que, el Gobierno Provincial adhiere a
estas normativas mediante la Ley Provincial Nº
3309.-

Que, los acuerdos suscriptos entre la
Municipalidad de Junín de los Andes y el Ente
Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) para
el cobro de la Tasa de Alumbrado Público y
Canon Municipal.

Que, en virtud de las Notas Nº 011/22
del EPEN Junín de los Andes y Nota Nº 252/22
de la Intendencia Municipal.

Que, este Concejo Deliberante en
Sesión Ordinaria de fecha 08 de Junio de 2022,
dispuso conforme Despacho Nº 044/22 de la
Comisión de Gobierno y Acción Social, aprobado
por unanimidad adherir a la citada Ley Provincial,
con el dictado de la norma pertinente

**POR ELLO Y EN USO DE LA
FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
CARTA
ORGANICA MUNICIPAL EN SUS
ARTICULOS 56 y 57 INCISO a, EL
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE JUNIN DE LOS ANDES REUNIDOS EN
SESION ORDINARIA SANCIONA CON
FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE ADHIERE a la Ley Provincial N° 3309, de Fortalecimiento del

Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, a través del otorgamiento de un régimen tarifario especial, instituyendo el beneficio de la gratuidad para el servicio público de provisión de energía eléctrica.

ARTÍCULO 2°: SE ESTABLECE que el Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar

las gestiones necesarias para no cobrar los cargos municipales a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios que cumplan con los requisitos normados.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES
“GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS
ANDES, A LOS OCHO DÍAS DEL
MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN
ACTA N° 2158/22.-**

**PROMULGADA POR DECRETO
281/22**

**ORDENANZA N°
3288/2022**

VISTO: Los Exptes. D.E.M. N° 1380, de fecha 20/04/2022, y N° 777 de fecha 03/03/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Exptes mencionados contienen solicitud de que se contemple un descuento en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad e Inmueble a nombre de la Sra. Ocares Clarissa y Agüero Teresa Inés, quienes perciben una pensión mínima, conforme documentación obrante.

Que, lo establecido en el Código Tributario Municipal en su Título IX: exenciones tributarias y otras liberalidades – Capítulo I: exenciones- Art. 114°): Trámite. El trámite para el otorgamiento de las exenciones se iniciará a partir de la presentación de una solicitud expresa y por escrito del contribuyente, en la mesa de entrada del Municipio que tendrá el carácter de declaración jurada, este realizará un informe social a través del área competente y luego se girará al Concejo Deliberante para el dictado de la normativa correspondiente y el Art. 10°: Beneficios y Descuentos establecido en Tarifaria Municipal.

Que, analizados todos los antecedentes obrantes y en virtud a las normativas vigentes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 08/06/2022, conforme al Despacho N° 034/22 de la Comisión Interna de Economía, aprobado por unanimidad, se dicta la norma legal pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL,
ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO
a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES,**

**REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º:SE OTÓRGA un descuento del 10 % (diez por ciento) en concepto de

Tasas por Servicios a la Propiedad e Inmueble a los vecinos que a continuación se mencionan:

- **Sra. OCARES CLARISA DNI: F4.163.553**, inmueble identificado con el N° 794, ubicado en calle Pasaje 2 de Abril 530 del Barrio Primeros Pobladores.
- **Sra. AGÜERO TERESA INES – DNI N° F6.148.001**, inmueble identificado con el N° 932, ubicado en calle Lolog 125 del Barrio Progreso.

ARTÍCULO 2º: SEESTABLÉCE:que el descuento otorgado en el artículo anterior tiene vigencia a partir de su promulgación, y hasta el lapso de un (1) año.-

ARTÍCULO 3º:Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES
“GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE
LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN,
A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN
CONSTA EN ACTA N° 2158/22.-**

PROMULGADA POR DECRETO 273/22

**ORDENANZA N°
3289/2022**

VISTO: El Expte. del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1359/22, de fecha

19/04/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. mencionado contiene solicitud de beneficio de exención de pago sobre impuesto de patente de vehículo de propiedad, según título de automotor, del Sr. Agostino Benito, D.N.I. N° 13.148.342 y condonación de deuda que éste mantiene en el mismo concepto desde junio de 2029 a la fecha.-

Que, el Código Tributario Municipal en su Título IX, establece que: exenciones tributarias y otras liberalidades – Capítulo I: exenciones- Art. 114º): Trámite. El trámite para el otorgamiento de las exenciones se iniciará a partir de la presentación de una solicitud expresa y por escrito del contribuyente, en la mesa de entrada del Municipio que tendrá el carácter de declaración jurada, este realizará un informe social a través del área competente y luego se girará al Concejo Deliberante para el dictado de la normativa correspondiente y el Art. 10º: Beneficios y Descuentos establecido en Tarifaria Municipal.-

Que, la sanción de la Ordenanza N° 3.270 mediante la cual se modifica el Artículo 236º - Capítulo V: Exenciones del

Código Tributario Municipal y la promulgación de la misma, a través del Decreto N° 227/22.-

Que, analizados todos los antecedentes obrantes y en virtud a las normativas vigentes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 15/06/2022, conforme al Despacho N° 037/22 de la Comisión Interna de Economía, aprobado por unanimidad, dicta la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: SE OTORGA:un descuento del 30% (treinta por ciento) sobre la deuda,contraída

desde junio/2019 a mayo/2022, en concepto de impuesto patente de vehículo Dominio JSS594 – Marca FORDAño 2011,a nombredel Sr. **Agostino Benito, D.N.I. N° 13.148.342.-**

ARTÍCULO 2°: SE ESTABLECE: que la Secretaría de Economía proceda conforme la Ordenanza

N° 3270/22, sobre el pedido de beneficio sobre impuesto patente automotor de propiedad del Sr. Agostino Benito, conforme Inciso c) Beneficio para personas con Discapacidad.-

ARTÍCULO 3°:Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2159/22.-

**PROMULGADA POR DECRETO
282/22**

**ORDENANZA N°
3290/2022**

VISTO:El Expte. D.E.M. N° 1885/22 – F° 01 – Letra “C”, de fecha 16/05/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Expte. contiene solicitud de excepción a la Ordenanza 2815/18 – Art. 143 realizada por el

Ingeniero Agrónomo Eduardo O´Durnin, Responsable Técnico de Estancia “Casa de Lata”, para llevar a cabo una quema controlada de residuos forestales en la propiedad registrada bajo la Nomenclatura Catastral 13RR0191427000.-

Que, la Ordenanza N° 2815/2018 Código de Faltas – Artículo 143°, establece: “**QUEMA A CIELO ABIERTO.** *El/la que realizare combustión o quema a cielo abierto sin previa autorización de la autoridad competente, cuando fuere exigible, será sancionado/a con multa de 100 (cien) a 1000 (mil) UF.*”.-

Que, en el lugar se encuentran trabajando en el manejo forestal de sus plantaciones de pinos, con tareas de raleo y poda de altura más trabajo de chipeado en la materia de los residuos; de veinte (20) hectáreas se va a intervenir con quema controlada en 600 m³.-

Que, el objetivo de la quema es reducir parte del material combustible acumulado para prevenir los incendios forestales, en distintas fechas y días en que las condiciones meteorológicas sean favorables para esta tarea, durante los meses de junio y julio de 2022.-

Que, estos trabajos serán ejecutados bajo la supervisión del personal dependiente de la Dirección Provincial del Manejo del Fuego. -

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 15/06/2022, conforme al Despacho N° 048/22 de la Comisión de Labor Legislativa, dispuso en tratamiento sobre tablas por mayoría (6 votos a favor y 1 voto en contra), autorizar lo solicitado por la Estancia “Casa de Lata”, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: SE OTORGA: a la Estancia “Casa de Lata”, una excepción al Artículo 143°

de la Ordenanza N° 2815/18 “Código de Faltas Municipal”, para realización de quema controlada de residuos forestales en la propiedad registrada bajo la Nomenclatura Catastral 13RR0191427000, durante los meses de junio y julio de 2022.-

ARTÍCULO 2°: SE ESTABLECE: que la Estancia “Casa de Lata”, deberá tomar todos los

recaudos de seguridad y supervisión a fin de resguardar el total cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para estos casos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES
“GENERAL JOSE DE SAN MARTIN”
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA
DEL NEUQUEN, A LOS QUINCE
DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO
DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN
CONSTA EN ACTA N° 2159/22.-**

**PROMULGADA POR DECRETRO
284/22**

**ORDENANZA N°
3291/2022**

VISTO: El Expte. C.D. N° 11230/22 de fecha 07/06/2022, contiene Convenio de Uso entre el Consejo Provincial de Educación y la Municipalidad de Junín de los Andes – CDI 101 Viviendas, firmado en fecha 22 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Convenio tiene como propósito de trabajar en forma conjunta, a fin de garantizar la continuidad pedagógica y el derecho inalienable a la educación de jóvenes y adultos.-

Que, mediante el mismo la Municipalidad de Junín de los Andes – CDI 101 Viviendas cede al Consejo Provincial de Educación, el uso de las instalaciones en el Centro de Desarrollo Infantil 101 Viviendas, ubicadas en calle Vidal Pérez esquina Limay del Barrio 101 Viviendas.-

Que, el convenio regirá a partir de a fecha de su firma y tendrá vigencia durante el transcurso del ciclo lectivo 2022, y hasta su finalización.-

Que, mediante Resolución N° 0635 de fecha 19/05/2022, el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, Convalida y Aprueba el Convenio suscripto.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 128 establece que la *“La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”*.-

Que, el Artículo 132° Acciones Educativa, de la Carta Orgánica Municipal, donde se establece que: *“La Municipalidad concertará, coordinará y/o colaborará activamente con las autoridades provinciales y nacionales realizando acciones educativas necesarias”*.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme al Despacho N° 016/22 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 15/06/2022, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: SE HOMOLOGA: el Convenio suscripto en fecha 26/04/2022 entre la

Dirección General de Educación Jóvenes y Adultos dependiente del Consejo Provincial de Educación, representado por su Directora, Prof. Claudia Alday, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representado por el Sr. Intendente Municipal Dn. Carlos A Corazini, convalidado y aprobado mediante Resolución N° 0635/22 del Consejo Provincial de Educación.-

ARTÍCULO 2°: SE ESTABLECE: que el Convenio mencionado en el Artículo anterior, el cual

consta de trece (13) Cláusulas, se incorpora como Anexo I de la presente

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2159/22.-

PROMULGADA POR DECRETO 285/22



MES DE JULIO DEL AÑO 2022
MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco
Contiene información del mes de JUNIO 2022